

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 10 de diciembre de 1986

por la que se aprueba un addendum del programa relativo a la comercialización de frutas y hortalizas frescas en el Estado federado de Baden-Württemberg de acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 355/77 del Consejo

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(86/619/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 355/77 del Consejo, de 15 de febrero de 1977, relativo a una acción común para la mejora de las condiciones de transformación y de comercialización de los productos agrícolas y pesqueros ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2224/86 del Consejo ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 5,Considerando que el 2 de diciembre de 1985 el gobierno de la República Federal de Alemania comunicó un addendum del programa relativo a la comercialización de las frutas y hortalizas frescas producidas en el Estado federado de Baden-Württemberg, aprobado por la Decisión 80/1059/CEE de la Comisión ⁽³⁾, y que el 10 de abril de 1986 facilitó datos complementarios;

Considerando que dicho addendum tiene por objeto mejorar la recolección de las frutas y hortalizas entre los productores, así como su almacenamiento, acondicionamiento y comercialización, de forma que se garantice la buena conservación de los productos delicados y se contribuya así a mejorar la situación del sector de las frutas y hortalizas frescas del Estado federado de Baden-Württemberg y a revalorizar sus productos; que, por consiguiente, constituye uno de los programas que se definen en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 355/77;

Considerando que el addendum incluye un número suficiente de los datos contemplados en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 355/77, demostrando que los objetivos a los que se refiere el artículo 1 de dicho Reglamento pueden alcanzarse en el sector de la comercializa-

ción de las frutas y hortalizas frescas del Estado federado de Baden-Württemberg; que el plazo fijado para la aplicación del addendum no sobrepasa el período previsto en la letra g) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de estructuras agrícolas,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado el addendum del programa relativo al sector de la comercialización de las frutas y hortalizas frescas del Estado federado de Baden-Württemberg, que se comunicó por el Gobierno de la República Federal de Alemania el 2 de diciembre de 1985 y se completó el 10 de abril de 1986 de acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 355/77.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 10 de diciembre de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO nº L 51 de 23. 2. 1977, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 194 de 17. 7. 1986, p. 4.⁽³⁾ Do nº L 308 de 19. 11. 980, p. 19.